

REGLAMENTO DE TENENCIA Y CIRCULACIÓN CON PERROS EN LA SEDE SAN FERNANDO DEL YACHT CLUB ARGENTINO

**APROBADO POR LA HONORABLE COMISIÓN DIRECTIVA
EN REUNIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018.**

- 1) Bajo ningún concepto se puede ingresar y permanecer con animales sueltos a la Sede, a excepción del sector en el que se encuentra la cancha de fútbol.
- 2) Queda expresamente prohibido ingresar con animales al Edificio Principal, Anexo, Proveeduría y Mirador (zona gastronómica). Se permite la presencia de los mismos en las terrazas adyacentes de los lugares mencionados, siempre y cuando cuenten con correa o traílla que no permita la libre circulación del animal.
- 3) Solamente está permitido pasear con perros y mascotas por los caminos y espacios verdes de la sede, con su traílla correspondiente. Dado que dichos espacios son transitados por socios e invitados, los dueños de las mascotas serán responsables de eliminar la suciedad que generen los mismos, debiendo recoger y desechar la misma en los basureros del sector, para que ésta no quede depositada en el piso o césped del predio.
- 4) Según lo establecido en el artículo 3º de la ley N°4078/12, aquellos perros considerados como “razas potencialmente peligrosas”, deberán llevar puesto su bozal y estar sujetos con una correa corta de un máximo de dos metros no extensible, tal y como dispone la ya mencionada ley, durante toda su estadía en el Club.

REGLAMENTO DE TENENCIA Y CIRCULACIÓN CON PERROS EN LA SEDE SAN FERNANDO DEL YACHT CLUB ARGENTINO

**APROBADO POR LA HONORABLE COMISIÓN DIRECTIVA
EN REUNIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018.**

- 1) Bajo ningún concepto se puede ingresar y permanecer con animales sueltos a la Sede, a excepción del sector en el que se encuentra la cancha de fútbol.
- 2) Queda expresamente prohibido ingresar con animales al Edificio Principal, Anexo, Proveeduría y Mirador (zona gastronómica). Se permite la presencia de los mismos en las terrazas adyacentes de los lugares mencionados, siempre y cuando cuenten con correa o traílla que no permita la libre circulación del animal.
- 3) Solamente está permitido pasear con perros y mascotas por los caminos y espacios verdes de la sede, con su traílla correspondiente. Dado que dichos espacios son transitados por socios e invitados, los dueños de las mascotas serán responsables de eliminar la suciedad que generen los mismos, debiendo recoger y desechar la misma en los basureros del sector, para que ésta no quede depositada en el piso o césped del predio.
- 4) Según lo establecido en el artículo 3º de la ley N°4078/12, aquellos perros considerados como “razas potencialmente peligrosas”, deberán llevar puesto su bozal y estar sujetos con una correa corta de un máximo de dos metros no extensible, tal y como dispone la ya mencionada ley, durante toda su estadía en el Club.